

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00772 00 (pago directo)

Téngase en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto inadmisorio de fecha 5 de octubre de 2021, toda vez que no se aportó el poder conforme lo prevé el inciso 3, artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues fíjese que no se acreditó que el mandato otorgado por la sociedad convocante BANCO DE BOGOTA al Abogado LUIS HERNANDO OSPINA PINZON, fue conferido a través de mensaje de datos desde la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil; ni tampoco se acompañó la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P. Requerimiento que no se suple con el pantallazo obrante a folio 11 del expediente judicial, pues en este no consta que el poder se envió desde el canal digital rjudicial@bancodebogota.com.co.

En consecuencia, se RECHAZA el proceso de BANCO DE BOGOTA contra ALBA LIDIA ARCINIEGAS JAIMES e INES CASAS RODRIGUEZ,

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 057  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38140d755dc60b7089e3a49dec88b50c8f5ebc56a7fb332dac96e38d6865117b**

Documento generado en 18/11/2021 04:19:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>